MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCION DE GERENCIA N° 659 -2019-GODUR-MPC
Cañete, 08 de Agosto del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

Visto, el Expediente **N° 4942-2019,** mediante el cual Doña **OLINDA ROJAS VILCAPUMA,** solicita la Licencia de construcción para el predio ubicado en el **A.H. MADRE DEL AMOR HERMOSO MZ. D LOTE 9, de** la jurisdicción del distrito de San Vicente Provincia de Cañete Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-Vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

1. Carpeta de tramite N° 44942-2019
2. FUE
3. Documento de Propiedad-Copia de certificado literal.
4. Copia de DNI
5. Carta de responsabilidad de obra
6. Memoria descriptiva del proyecto
7. Certificado Literal
8. Presupuesto de obra Fdo. por el Ing. Civil. FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO, con Reg. CAP 75238.
9. Plano Ubicación y Localización lamina UL-01, Fdo. por el Arq. el Arq. Arturo Novelli Pezzia Reg. CAP. 4877.
10. Plano de Arquitectura Lamina A-01, A-02 Fdo., por el Arq. Arturo Novelli Pezzia Reg. CAP. 4877.
11. Plano de Estrutura Lamina E-01, E-02 Fdo. Por el Ing. Civil. FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO, con Reg. CAP 75238
12. Plano de Instalaciones sanitárias, Lamina IS-01, IS-02, y IS-03, Fdo, . Por el Ing. Sanitario Mario Aliaga Melgar Reg. CIP. N° 74142.
13. Plano de instalaciones eléctricas lamina IE-01, Fdo. Por el Ing. Hector Sotteccani Mamani Reg. CIP N° 143668.
14. Recibo de pago 16869 131.00
    Recibo de pago 20182 245.34

Que mediante Informe **N°519-2019-SGOP-GODUR MPC** de fecha 08 de agosto del 2019 del Ing. **Dante Javier Yaya Chumpitaz, Sub gerente de obras privadas** , comunica que se ha revisado el expediente de Licencia de Edificación para Obra de Vivienda de Interés Social bajo la modalidad de aprobación "A", con firma de Profesionales responsable , se constata que el proyecto se adecua a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificación y lo ha establecido en el Certificado de Parámetro Urbanístico y edificatorio del Programa techo por lo que opina por la procedencia de los solicitado por el interesado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de edificaciones, la Ley N°29090 y sus modificatorias Ley 29476 y Ley 29566 en lo que fuera aplicable y el Plano de Zonificación de la ciudad de Cañete aprobado mediante Ordenanza 017-2013-MPC.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Proyecto de Vivienda de Interés **SOCIAL TECHO PROPIO** bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, presentado por la entidad **técnica CONSORCIO HSH T/P S.A.C.**, representado por el Ing. civil FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO, con Reg. CIP N° 75234 para el Proyecto de **VIVIENDA UNIFAMILIAR,** según el detalle siguiente:

Prototipo I (1 Modulo):

1° PISO	:	35.00 m2
TOTAL		**35.00 m2**

Van..

Vienen: R.G.N° 659-2019-GODUR- MPC -02-

Para el predio de propiedad de Doña, **OLINDA ROJAS VILCAPUMA**

, solicita la Licencia de construcción para el predio ubicado en el **A.H. MADRE DEL AMOR HERMOSO MZ D LOTE 9,** de la jurisdicción del distrito de San Vicente provincia de Cañete Región Lima, de acuerdo a los planos que obran en el expediente **N° 4942-2019,** y conforme se indica en el Formulario Único de edificaciones (FUE) y demás documentación técnica aprobados por la Sub Gerencia de obras Privadas.

ARTICULO 2°.- La autorización tiene vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-Precisar que la, Entidad Técnica, debidamente representada por el Ing. Civil FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO, con Reg. CIP N° 75238, deberá ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicaran las sanciones respectivas.

ARTICULO 4°.-El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el Art. 32° de la Ley 27444.

ARTICULO 5°.-Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General Municipal. Oficina de Control Interno, asesoría Jurídica y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.I.P. N° 128052